



POLÍTICA ANTICORRUPCION

REVISIÓN N° 0

FECHA 04-04-19

HOJA 1 DE 2

EMPRESA:

GRUPO ANTOLIN

PAÍS:

TODOS

1.- FINALIDAD/ OBJETO

En GRUPO ANTOLIN estamos comprometidos con los más altos estándares éticos que hacen de la Compañía ser un modelo de conducta único, reiterar el compromiso de GRUPO ANTOLIN con el estricto cumplimiento de la normativa de prevención y lucha contra la **Corrupción (1)**, desarrollando los principios recogidos en el Código de Ética y Conducta y extendiendo su cumplimiento no solo a todos los Empleados de las Compañías en las que GRUPO ANTOLIN ejerza el control directo o indirecto de la gestión, sino también a nuestros **Socios de Negocio (2)**.

2.- ALCANCE / AMBITO DE ACTUACIÓN

Esta Política aplica a todas las operaciones de GRUPO ANTOLIN.

3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

GRUPO ANTOLIN rechaza toda forma de corrupción (ya sea: activa, pasiva, privada o con funcionarios) aplicando un criterio de tolerancia cero respecto a cualquier incumplimiento de esta Política.

Para prevenir la corrupción, GRUPO ANTOLIN lleva a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opera, atendiendo a su espíritu y finalidad, y se compromete a:

- ✓ No influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a la Compañía para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable (ver presentación anticorrupción y sobornos).
- ✓ No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún **Bien de valor (3)** a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas para la Compañía, según **I-P115-B, POLITICA DE ATENCIONES**.
- ✓ No permitir ningún **Pago de facilitación (4)**.
- ✓ No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a ningún partido político, sus representantes o candidatos, ni utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos (ver presentación de Donaciones y Contribuciones).
- ✓ No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o que lleve a cabo la Compañía.
- ✓ Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con objeto de asegurar que GRUPO ANTOLIN establece relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas y con una adecuada reputación, según **G-P115-III, GESTION DE DILIGENCIAS DEBIDAS**.
- ✓ Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma (ver Guía: Gestión de Nuestros Registros).
- ✓ Promover la formación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción (ver AnticorruptionTraining).



POLÍTICA ANTICORRUPCION	REVISIÓN N° 0
	FECHA 04-04-19
	HOJA 2 DE 2

EMPRESA: GRUPO ANTOLIN	PAÍS: TODOS
------------------------	-------------


4.- COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si los Empleados tienen constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico, a los Servicios Jurídicos o a la Dirección de Compliance. Tanto los Empleados de la Compañía como cualquier tercero, podrán también transmitir sus dudas o inquietudes a través del Canal de Transparencia. GRUPO ANTOLIN no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política.

Los Empleados que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, con todo el rigor que permita la normativa vigente.

Igualmente, GRUPO ANTOLIN se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los Socios de Negocio que incumplan esta Política.

GRUPO ANTOLIN considera que cumplir con esta Política es responsabilidad de todos sus Empleados.

APROBADO	
FECHA: 04-04-19	 FIRMA : J.Pascual

(1) **Corrupción:** Ofrecer, prometer, conceder, recibir, solicitar o aceptar un beneficio no justificado, para sí o para un tercero, para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de bienes, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

(2) **Socios de Negocio:** Socios, contratistas, proveedores, agentes, distribuidores, *joint-ventures* no operadas y otras empresas colaboradoras.

(3) **Bien de valor:** Dinero en efectivo o equivalente al efectivo, préstamos, gratificaciones, ventajas o beneficios de cualquier tipo.

(4) **Pago de facilitación:** Pago de pequeña cuantía realizado a funcionarios públicos de rango inferior, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias, permisos de negocio o los trámites administrativos.